

# NICCH 10

## **HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL**

**(NIC 10)**

## ÍNDICE

## Párrafos

### **Norma Internacional de Contabilidad N° 10** *Hechos Posteriores a la Fecha del Balance General*

<b>OBJETIVO</b>	<b>1</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>2</b>
<b>DEFINICIONES</b>	<b>3-7</b>
<b>RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN</b>	<b>8-13</b>
Hechos posteriores a la fecha del balance general que implican ajustes	8-9
Hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes	10-11
Dividendos	12-13
<b>EMPRESA EN MARCHA</b>	<b>14-16</b>
<b>INFORMACIÓN A REVELAR</b>	<b>17-22</b>
Fecha de autorización para emitir los estados financieros	17-18
Actualización de las revelaciones de información sobre situaciones existentes a la fecha del balance general	19-20
Hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes	21-22
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>23</b>
<b>DEROGACIÓN DE OTROS PRONUNCIAMIENTOS</b>	<b>24</b>

## **Norma Internacional de Contabilidad N° 10**

### ***Hechos Posteriores a la Fecha del Balance General***

#### **Objetivo**

---

- 1 El objetivo de esta Norma es establecer:
  - (a) cuándo una entidad debiera ajustar sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance general; y
  - (b) las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance general.

La Norma exige también a la entidad que no prepare sus estados financieros bajo el concepto de empresa en marcha, si los hechos posteriores a la fecha del balance general indican que tal hipótesis de continuidad no es apropiada.

#### **Alcance**

---

- 2 **Esta Norma será aplicable en la contabilización y en la información a revelar correspondiente a los hechos posteriores a la fecha del balance general.**

#### **Definiciones**

---

- 3 **Los siguientes términos se usan en la presente Norma con el significado que a continuación se especifica:**

***Los hechos posteriores a la fecha del balance general son todos aquellos hechos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance general y la fecha en que los estados financieros sean autorizados para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de hechos:***

- (a) **aquellos que proporcionan evidencia de situaciones que ya existían a la fecha del balance general (*hechos posteriores a la fecha del balance general que implican ajustes*).**
- (b) **aquellos que son indicativos de situaciones que han surgido después de la fecha del balance general (*hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes*).**

- 4 El proceso seguido para que los estados financieros se consideren autorizados para su emisión variará, dependiendo de la estructura organizativa de la entidad, de los requisitos legales y estatutarios y de los procedimientos seguidos en la preparación y finalización de tales estados financieros.
- 5 En el caso de sociedades anónimas, la entidad está obligada a someter a consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas sus estados financieros aprobados por el Directorio. En este caso, los estados financieros se considerarán autorizados para su emisión en la fecha en que sean aprobados por el Directorio y no en la fecha en que los accionistas los aprueben.

#### **Ejemplo**

La Administración de una entidad completa el día 28 de febrero de 20X6 el borrador de sus estados financieros para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 20X5. El Directorio aprueba estos estados financieros el 18 de marzo de 20X6, decidiendo someterlos a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. El 20 de marzo de 20X6, la entidad procede a publicar el resultado del ejercicio y envía sus estados financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros. La Junta Ordinaria de Accionistas aprueba los estados financieros el 5 de abril de 20X6.

*Los estados financieros se autorizaron para su emisión el 18 de marzo de 20X6 (fecha en la que el Directorio aprobó los estados financieros).*

- 6 En ciertos casos, el Directorio de una sociedad anónima abierta está obligada a someter al examen del Comité de Directores sus estados financieros, en forma previa a su presentación a la Junta Ordinaria de Accionistas. En estos casos, los estados financieros quedan autorizados para su emisión, al igual que en el caso anterior, cuando el Directorio de la sociedad los aprueba, sin que importe la fecha en que son examinados por el Comité de Directores.

#### **Ejemplo**

El 18 de marzo de 20X6, el Directorio de una sociedad anónima abierta aprueba los estados financieros acordando someterlos al examen del Comité de Directores y a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. El Comité de Directores examina los estados financieros y los aprueba el 26 de marzo de 20X6. Los estados financieros son publicados y enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 1 de abril de 20X6 y la Junta Ordinaria de Accionistas aprueba los estados financieros el 17 de abril de 20X6.

*Los estados financieros se autorizan para su emisión el 18 de marzo de 20X6 (fecha en la que el Directorio aprobó los estados financieros).*

- 7 En los hechos posteriores a la fecha del balance general, se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su emisión, aún cuando dichos hechos ocurran después de la publicación de la utilidad o de otra información financiera seleccionada.

## Reconocimiento y Valorización

---

### Hechos posteriores a la fecha del balance general que implican ajustes

- 8 **Una entidad ajustará los montos reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos posteriores a la fecha del balance general que implican ajustes.**
- 9 Los siguientes son ejemplos de hechos posteriores a la fecha del balance general, que obligan a la entidad a ajustar los montos reconocidos en sus estados financieros, o bien a reconocer montos no reconocidos con anterioridad:
  - (a) la resolución de un litigio judicial, posterior a la fecha del balance general, que confirma que la entidad tenía una obligación real a la fecha del balance general. La entidad ajustará el monto de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* o bien reconocerá una nueva provisión, en vez de solo revelar una obligación contingente, pues la resolución del litigio proporciona evidencia adicional de un pasivo real que sería considerada de acuerdo con la NIC 37, párrafo 16.
  - (b) la recepción de información, después de la fecha del balance general, que indique el deterioro del valor de un activo a esa fecha, o bien la necesidad de ajustar el deterioro de valor reconocido previamente para ese activo. Por ejemplo:
    - (i) la quiebra de un cliente, ocurrida después de la fecha del balance general, generalmente confirma que en tal fecha existía una pérdida en la cuenta por cobrar, y la entidad necesita ajustar el valor de libros de dicha cuenta por cobrar; y
    - (ii) la venta de existencias, después de la fecha del balance general, puede proporcionar evidencia acerca del valor neto realizable de las mismas a la fecha del balance general.
  - (c) la determinación, con posterioridad a la fecha del balance general, del costo de activos adquiridos o del monto de ingresos por activos vendidos antes de dicha fecha.
  - (d) la determinación, con posterioridad a la fecha del balance general, del monto de la participación en las utilidades netas o de pagos por incentivos, si en la fecha del balance general la entidad tenía la obligación, ya sea de carácter legal o implícita, de efectuar tales pagos, como consecuencia de hechos anteriores a esa fecha (ver NIC 19, *Beneficios a los Empleados*).
  - (e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestran que los estados financieros son incorrectos.

## **Hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes**

- 10 **Una entidad no ajustará los montos reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos posteriores a la fecha del balance general, si estos no implican ajustes.**
- 11 Un ejemplo de un hecho posterior a la fecha del balance general, que no implica ajuste, es la caída en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre la fecha del balance general y la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión. La caída del valor de mercado no está, normalmente, relacionada con la situación de las inversiones a la fecha del balance general, sino que refleja circunstancias que han surgido en el ejercicio siguiente. Por lo tanto, la entidad no ajustará los montos previamente reconocidos en sus estados financieros para esas inversiones. De forma similar, la entidad no actualizará los montos que figuren en las notas u otras revelaciones que se refieran a esas inversiones a la fecha del balance general, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional de acuerdo con lo establecido en el párrafo 21.

## **Dividendos**

- 12 **Si, después de la fecha del balance general, la entidad declara dividendos (como se define en la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación), no reconocerá tales dividendos como un pasivo a la fecha del balance general.**
- 13 Si se declaran dividendos (por ejemplo, los dividendos son apropiadamente autorizados y ya no a discreción de la entidad) después de la fecha del balance general, pero antes que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, los dividendos no se reconocen como un pasivo a la fecha del balance general porque no cumplen con el criterio de una obligación real de acuerdo con la NIC 37. Tales dividendos son revelados en las notas de acuerdo con la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*.

## **Empresa en Marcha**

---

- 14 **Una entidad no preparará sus estados financieros sobre la base que es una empresa en marcha si la Administración determina, después de la fecha del balance general, que tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades y no tiene otra alternativa que hacerlo.**
- 15 El deterioro de los resultados operacionales y de la situación financiera de la entidad, con posterioridad a la fecha del balance general, puede indicar la necesidad de considerar si la presunción de empresa en marcha resulta ser todavía apropiada. Si no lo fuera, el efecto de este hecho es tan decisivo que esta Norma exige un cambio fundamental en la base de contabilización y no simplemente ajustes de los montos reconocidos utilizando la base de contabilización original.
- 16 La NIC 1 especifica las revelaciones requeridas si:
  - (a) los estados financieros no se han preparado sobre la presunción de empresa en marcha, o si

- (b) la Administración está consciente de la existencia de incertidumbres significativas, relacionadas con hechos o situaciones que puedan plantear dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha. Estos hechos o situaciones que deben ser revelados, pueden surgir después de la fecha del balance general.

## **Información a Revelar**

---

### **Fecha de autorización para emitir los estados financieros**

- 17 **Una entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como quién ha dado esa autorización. En el caso que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros después de su emisión, la entidad deberá revelar ese hecho.**
- 18 Es importante para los usuarios saber en qué momento los estados financieros han sido autorizados para su emisión, puesto que no reflejarán hechos que hayan ocurrido después de esta fecha.

### **Actualización de las revelaciones de información sobre situaciones existentes a la fecha del balance general**

- 19 **Si después de la fecha del balance general, la entidad recibiera información acerca de situaciones que existían a dicha fecha, actualizará en las notas, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales situaciones.**
- 20 En algunos casos, una entidad necesita actualizar las revelaciones hechas en los estados financieros para reflejar la información recibida después de la fecha del balance general, incluso cuando dicha información no afecte a los montos que la entidad haya reconocido en los estados financieros. Un ejemplo de esta necesidad de actualizar la información revelada ocurre cuando, con posterioridad a la fecha del balance general, se tenga evidencia acerca de una obligación contingente que existía a esa fecha. Aparte de considerar si, con la nueva información, la entidad ha de reconocer o modificar una provisión de acuerdo con la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, la entidad procederá a actualizar la información revelada acerca del pasivo contingente en función de esa evidencia.

### **Hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes**

- 21 **Si los hechos posteriores a la fecha del balance general que no requieren de ajustes son significativos su no revelación podría influenciar las decisiones económicas tomadas por los usuarios en base a los estados financieros. Consecuentemente, una entidad revelara lo siguiente respecto a cada categoría significativa de hechos que no requieren de ajustes con posterioridad a la fecha del balance general.**
- (a) la naturaleza del hecho; y
- (b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

- 22 Los siguientes son ejemplos de hechos posteriores a la fecha del balance general que no implican ajustes, que generalmente resultan en revelaciones en los estados financieros:
- (a) una importante combinación de negocios, que ha tenido lugar después de la fecha del balance general (la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, exige revelaciones específicas en tales casos), o bien, la enajenación de una filial importante;
  - (b) el anuncio de un plan para discontinuar una actividad;
  - (c) importantes compras y ventas de activos mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*, otras enajenaciones de activos o la expropiación de activos importantes por parte del Gobierno;
  - (d) la destrucción, por incendio, de una importante planta productiva, después de la fecha del balance general;
  - (e) el anuncio o el comienzo de la implementación de una reestructuración importante (ver NIC 37);
  - (f) transacciones reales o potenciales importantes de acciones ordinarias propias después de la fecha del balance general. (La NIC 33, *Utilidad por Acción* requiere que una entidad revele una descripción de tales transacciones, salvo cuando tales transacciones implican capitalización, acciones liberadas de pago o modificación de las acciones emitidas, todas las cuales deben ser ajustadas de acuerdo con la NIC 33.)
  - (g) variaciones anormalmente grandes, posteriores a la fecha del balance general, en los precios de los activos o en los tipos de cambio de monedas extranjeras;
  - (h) variaciones en las tasas de impuestos o en las leyes tributarias, aprobados o anunciados con posterioridad a la fecha del balance general, que tienen un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos por pagar y/o diferidos (ver NIC 12, *Impuestos a la Renta*);
  - (i) la aceptación de compromisos o contingentes significativos, por ejemplo, el otorgar garantías por montos significativos, y
  - (j) el inicio de juicios importantes, surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después de la fecha del balance general.

## **Fecha de Vigencia**

---

- 23 **Esta Norma tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.**

## **Derogación de otros pronunciamientos**

---

- 24 **No aplicable en Chile.**